



Chuquibamba, 14 de agosto de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0180-2025-GRA-GREA-UGELCON-AGP

Sres. Directores (as) de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica y Educación Técnico Productiva de la Ugel Condesuyos
Presente. –

ASUNTO : Solicitud de información sobre estudiantes con habilidades diversas.
REFERENCIA : Acuerdo Regional N.º 108.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en cumplimiento del Acuerdo Regional N.º 108, hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Educación de Arequipa requiere con urgencia información detallada sobre los estudiantes con habilidades diversas, matriculados en sus respectivas instituciones.

En este sentido, solicito a usted tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Número de estudiantes con habilidades diversas, especificando el tipo de discapacidad o condición particular.
2. Nivel educativo y tipo de institución (pública o privada) a la que pertenecen.
3. Condiciones de atención actuales, detallando la existencia de:
 - Docentes de apoyo.
 - Personal especializado.
 - Materiales adaptados.
 - Infraestructura accesible.
 - Otros factores que contribuyan a su inclusión plena.
4. Necesidades o requerimientos específicos de su institución para brindar una atención adecuada a estos estudiantes.

Agradeceré proporcionar esta información según Anexo 1, vía telefónica a los especialistas de la UGEL Condesuyos que se comunicarán con su persona.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles las seguridades de mi especial consideración.



Atentamente,

Mag. Gonzalo Ricardo Febres Trigozo
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local Condesuyos

GRFT/DUGEL
EERP/JGP
C.C. ARCHIVO
Registro: 8586402
Expediente: 5243480



Morro Atitirca S/N Ex Instituto Pedagógico San Pablo



ANEXO 1

Institución Educativa:

Distrito:

Estudiantes matriculados con necesidades educativas especiales

N°	Iniciales	Edad	Grado	Nivel	Tipo de discapacidad o condición
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					

- ¿Cuenta con docentes de apoyo en su I.E.? Sí () No ()
¿Cuenta con personal especializado en su I.E.? Sí () No ()
¿Cuenta con materiales adaptados? Sí () No ()
¿La infraestructura de la I.E. es accesible? (Rampas) Sí () No ()
¿Cuenta con otros factores que contribuyen a la inclusión plena? Sí () No ()

¿Qué necesidades o requerimientos existen en su institución educativa para brindar una atención adecuada a los estudiantes con necesidades educativas especiales?

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 108-2025-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 20 de mayo del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Dictamen N° 025-2025-GRA/CR-CEDCTI de la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e Innovación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

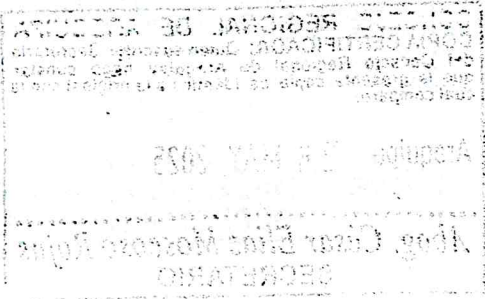
Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala en el literal a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, establece en su artículo 4° la función normativa, la cual comprende la formulación, el análisis, debate y aprobación de Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales, así como su interpretación, modificación y/o derogación, tendientes a promover el desarrollo y bienestar de la población, así como el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, Leyes y el presente Reglamento.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, establece en su artículo 58° ACTOS LEGISLATIVOS Y DE GOBIERNO;

"Los actos normativos y de Gobierno del Consejo Regional, de acuerdo a su contenido, se aprueban y formalizan a través de Ordenanzas Regionales o Acuerdos Regionales:

Ordenanzas Regionales. - Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional, y también, reglamentan



materias que son competencia del Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Acuerdos Regionales. - Los Acuerdos son decisiones del Consejo que resuelven asuntos internos o de interés público, ciudadano o institucional. También pueden declarar la voluntad del Consejo Regional para que se practique un determinado acto o el Órgano Ejecutivo Regional se sujete a una conducta o norma institucional [...]."

Que, el derecho a una educación inclusiva y de calidad se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, así como en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, que establece como principio fundamental la equidad, promoviendo la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna, especialmente para personas con discapacidad o habilidades diversas.

Que, la educación inclusiva implica la integración efectiva de estudiantes con necesidades educativas especiales en instituciones educativas regulares, garantizando no solo su acceso a la matrícula, sino también su permanencia, progreso y egreso con condiciones pedagógicas adecuadas, lo cual exige información actualizada, diferenciada y transparente sobre su situación.

Que, según el Ministerio de Educación, un número importante de estudiantes con habilidades diversas (sensoriales, cognitivas, motrices, entre otras) asiste a escuelas regulares en todo el país, muchas veces sin contar con los apoyos profesionales, materiales adaptados o infraestructura accesible, lo que puede limitar su derecho a una educación en igualdad de condiciones.



Que, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa debe contar con información clara y precisa sobre cuántos estudiantes con habilidades diversas estudian actualmente en instituciones educativas regulares, así como las condiciones en las que se desarrolla su proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin de planificar políticas públicas efectivas, equitativas y orientadas a la mejora continua del servicio educativo.

Que, el Consejo Regional de Arequipa, como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del marco legal en materia educativa, y de solicitar informes técnicos sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad, en especial si ello contribuye al diseño de acciones que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la educación en entornos inclusivos y libres de discriminación.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas establece el compromiso de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", lo cual implica eliminar las disparidades en el acceso y asegurar la atención a estudiantes con discapacidad en entornos regulares.

Que, la Meta 4.5 del ODS 4 dispone "eliminar las disparidades en el acceso a la educación para las personas con discapacidad", mientras que la Meta 4.a promueve la infraestructura educativa accesible y con recursos adecuados, en consonancia con el enfoque de educación inclusiva.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 10, referido a la reducción de las desigualdades, en su Meta 10.2 exhorta a los Estados a potenciar la inclusión social,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

Arequipa 26 MAY 2025

económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, género, discapacidad u otra condición.

Que, experiencias internacionales como las implementadas en Colombia (Decreto 1421 de 2017), Chile (Decreto N° 170), España (Planes regionales de inclusión educativa) y México (programas federales de educación inclusiva) han establecido mecanismos de reporte y monitoreo obligatorios para conocer el estado de la matrícula y condiciones de atención de estudiantes con habilidades diversas en instituciones educativas regulares.

Que, la transparencia en la información educativa sobre estudiantes con discapacidad es un componente esencial para el diseño de políticas públicas efectivas, como lo recomienda la UNESCO y el Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 29127.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, **POR MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, el Consejo Regional de Arequipa;

ACUERDA:

PRIMERO. – DISPONER que la Gerencia Regional de Educación de Arequipa remita un informe técnico detallado al Pleno del Consejo Regional, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, sobre el número de estudiantes con habilidades diversas matriculadas en instituciones educativas regulares, desagregado por provincia, tipo de discapacidad o condición particular, nivel educativo y tipo de institución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación incluir en el informe la identificación de las condiciones de atención de dichos estudiantes, incluyendo la existencia de docentes de apoyo, personal especializado, materiales adaptados, infraestructura accesible y otros factores relevantes para la inclusión plena.

TERCERO. – EXHORTAR a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la región Arequipa a colaborar activamente en la recolección de datos, validación de la información y formulación de recomendaciones para mejorar la calidad del servicio educativo dirigido a estudiantes con habilidades diversas.

CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Regional de Educación, a las UGELES de la región Arequipa y a la Gerencia General Regional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
.....
Abg. OSIAS ORTIZ IBÁÑEZ
PRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.
Arequipa 26 MAY, 2025
.....
Abog. César Elías Moscoso Rojas
SECRETARIO